

RESOLUCIÓN 001/2002

El suscrito Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 72 del reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, en su sesión del 22 de julio de 2002, según consta en el acta 119, recomendó la constitución de un Club Deportivo Javeriano.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Club Deportivo Javeriano que se regirá de acuerdo con el siguiente reglamento:

" REGLAMENTO DEL CLUB DEPORTIVO JAVERIANO

TITULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCION, DURACION, OBJETO Y COLORES

<u>ARTICULO 1°.-</u> <u>NOMBRE:</u> Este Organismo Deportivo tendrá el nombre de **CLUB DEPORTIVO JAVERIANO**.

<u>ARTICULO 2°.</u>- <u>DEL DOMICILIO Y JURISDICCION:</u> La sede administrativa y el domicilio legal del Club estarán ubicados en la sede de la Pontificia Universidad Javeriana en Cali, Departamento del Valle.

<u>ARTICULO 3°.- NATURALEZA:</u> El CLUB DEPORTIVO JAVERIANO, es un organismo de carácter deportivo, adscrito al Sector Deportivo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, creado con el fin de fomentar la práctica del deporte y sus modalidades, dotado de reconocimiento deportivo por la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, cumpliendo así funciones de interés público y social. En él se practicarán los siguientes deportes: Polo Acuático, Rugby Subacuático, Wushu Kung-fu, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Micro Fútbol, y Natación.

ARTICULO 4°.- OBJETO: El objeto del CLUB DEPORTIVO JAVERIANO es fomentar, reglamentar, velar y dirigir la práctica recreativa o competitiva del deporte en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, con el fin de proporcionar sano esparcimiento, ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación en la técnica deportiva correspondiente a la comunidad educativa que la conforma. De igual manera organizará programas deportivos internos y participará en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación, comprometiéndose a preparar y seleccionar a los deportistas que habrán de representarlo.

ARTICULO 5°.- DURACION: El término duración del Club es indefinido.

ARTICULO 6°.- REFORMAS: Este reglamento sólo podrá ser reformado por el Consejo Directivo del CLUB DEPORTIVO Javeriano. Las reformas deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros.

TITULO II DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

<u>ARTICULO 7.-</u> <u>DEFINICION DE <u>REGLAMENTO</u>: Se entiende por reglamento, el conjunto de normas básicas que, una vez adoptadas por el Consejo Directivo del **CLUB DEPORTIVO JAVERIANO** y aprobadas por la autoridad competente (Gobernación del Valle del Cauca), tienen vigencia según la Ley.</u>

ARTICULO 8.- COLORES: Los colores distintivos del Club, que se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán los que para efectos deportivos serán amarillo, blanco y azul.

ARTICULO 9: Para el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado, el Club desarrollará las siguientes actividades:

- (a) Cumplir las normas del presente reglamento, además de las reformas efectuadas, sometiendo unas y otras a la autoridad competente.
- (b) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente.
- (c) Obtener y mantener la afiliación a las ligas Vallecaucanas de Polo Acuático, Rugby Subacuático, Wushu Kung-fu, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Micro Fútbol, y Natación, con el propósito de participar en competencias oficiales.
- (d) Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas y fomente la disciplina.
- (e) Todos los demás que le estén permitidas por las normas legales.

ARTICULO 10.- DE LA INTEGRACION: El club estará integrado por las personas que conforman la comunidad educativa de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

<u>ARTICULO 11.-</u> <u>DE LA ADMISION DE PERSONAS:</u> Para que el Comité Ejecutivo, considere la solicitud de admisión de un nuevo integrante del club se requiere:

- a) Que sea miembro de la comunidad educativa que conforma la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.
- b) Petición escrita donde conste: 1)Nombre y apellidos completos del solicitante. 2)Clase y número de documento de identificación. 3)Dirección de su domicilio. 4) Lugar y fecha de nacimiento. 5)Relación de los deportes que práctica.
- c) Certificado médico sobre salud general y aptitud fisica deportiva.
- d) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviera registro deportivo anterior.
- e) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el reglamento del Club, manifestando que acepta y esta de acuerdo con él sin ninguna salvedad.

El Comité Ejecutivo dispondrá de un término de un(1) mes para resolver la admisión de nuevos afiliados.

<u>ARTICULO 12.-</u> <u>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES</u>: Los integrantes del club adquieren los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar en las actividades generales del Club.
- b) Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Pontificia Universidad Javeriana y del Club Deportivo Javeriano.
- c) Asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos.
- d) Observar una conducta personal que les permita obtener un alto nivel competitivo.
- e) Cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extra deportivas.

<u>ARTICULO 13.-</u> <u>DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION:</u> Los integrantes del club podrán ser sancionados con la suspensión de los derechos de afiliación por las siquientes causales:

- a) Por no participar sin justa causa en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club.
- b) Por violación, aún por primera vez, de a las normas legales, estatutarias o reglamentarias de la Pontificia Universidad Javeriana y del Club Deportivo Javeriano.

ARTICULO 14.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS SANCIONES: El único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de pérdida de afiliación es el Tribunal Deportivo del Club.

ARTICULO 15.- DE LOS FONDOS: Los fondos del Club provendrán de asignaciones presupuéstales hechas por la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali y estarán a cargo del Consejo Directivo del Club, dentro de las políticas establecidas por la Pontificia Universidad Javeriana.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 16.- DEL REPRESENTANTE LEGAL: Por ser el club un ente adscrito a la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali éste será representado legalmente por el Vicerrector de aquella, en su condición de apoderado general del Rector de la Universidad.

ARTICULO 17.- EL CLUB TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- a) Un órgano de dirección que se denominará Consejo Directivo del Club.
- b) Un órgano de administración, que se denominará Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo Directivo del Club.
- c) Un órgano de control representado por un Fiscal Principal y un Fiscal Suplente, elegidos por el Consejo Directivo del Club.
- d) Un órgano de disciplina, conformado por el Tribunal Deportivo que será elegido por el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo del Club.

CAPITULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 18.- DEFINICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB: El Consejo Directivo del Club es el máximo órgano de dirección, deliberación, y decisión del Club. Esta Conformado por el Vicerrector, el Decano del Medio Universitario, y el Director Administrativo y Financiero, de la Pontificia Universidad Javeriana - Seccional Cali. El Fiscal del Club tendrá derecho a estar presente en las reuniones de este órgano con voz pero sin voto. El Consejo Directivo se reunirá como mínimo dos (2) veces al año y será convocado por el Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana - Seccional Cali. Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1. Adoptar su propio reglamento;
- 2. Establecer las políticas que orientan la gestión de los asuntos del Club;
- 3. Elegir y designar a las personas que conforman el Comité Ejecutivo
- 4. Elegir y nombrar a un Fiscal Principal y un Fiscal Suplente.

- 5. Elegir y nombrar dos (2) miembros el Tribunal Deportivo.
- 6. Velar porque todos los miembros del Club cumplan con las políticas de la Pontificia Universidad Javeriana.
- 7. Decretar la disolución y liquidación del Club Deportivo Javeriano.

CAPITULO I I DEL CÓMITE EJECUTIVO

ARTICULO 19.- DEFINICION Y FUNCIONES: El Club será administrado por un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) personas, elegidas por el Consejo Directivo del Club, y con indicación del cargo específico que han de ejecutar. Se reunirá por lo menos cada sesenta (60) días y será convocado ordinariamente por su presidente o extraordinariamente por el Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana - Seccional Cali. El Fiscal del Club tendrá derecho a estar presente en las reuniones de este órgano con voz pero sin voto. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Adoptar su propio reglamento.
- 2. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- 3. Administrar económica y deportivamente el Club, utilizando sus fondos de acuerdo con las normas estatutarias de la Pontificia Universidad Javeriana.
- 4. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales, estatutarias, reglamentarias, y cuando sea el caso, las de competición.
- 5. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club e interpretar el presente reglamento.
- 6. Acoger y divulgar las normas sobre competición.
- 7. Elegir un (1) miembro del Tribunal Deportivo.
- 8. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo, la comisión de faltas por violación del presente reglamento de competencia y las consagradas en los códigos disciplinarios de las federaciones de las cuales el Club forma parte.
- 9. Llevar permanentemente actualizados los libros de: actas; registro de afiliados; actividades deportivas y; los de resultados y clasificaciones.
- 10. Designar a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos o en actos sociales o cívicos.
- 11. Tramitar o resolver dentro del mes siguiente a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de afiliados.
- 12. Constituir y reglamentar las comisiones transitorias y permanentes de trabajo.
- 13. Todas las demás que le fijen las normas legales y este reglamento.

ARTICULO 20.- ELECCIÓN Y PERIODO DEL COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo del Club, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de su nombramiento.

<u>Página 6 de la Resolución Nº 001/2002 del Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de</u> Cali del 25 de septiembre de 2002.

<u>Parágrafo</u>: Todo cambio o reemplazo de los miembros del Comité Ejecutivo se entiende que es por el resto del período.

<u>ARTICULO 21.-</u> <u>CARGOS Y FUNCIONES:</u> El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes dignatarios, quienes tendrán las siguientes funciones:

- 1.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:
- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo
- b) Presentar al Consejo Directivo del Club informes anuales de labores y aquellos que dicho Consejo le solicite.
- c) Ordenar los gastos conjuntamente con el tesorero.
- d) Representar al Club por delegación del Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana – Seccional Cali - en los actos públicos y privados a que sea invitado.
- e) Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.
- 2.- El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. Si la falta del presidente es definitiva, el Consejo Directivo del Club podrá confirmarlo como presidente en propiedad, o elegir uno nuevo. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- a) Velar porque el inventario y los libros del Club estén siempre al día.
- b) Preparar, conjuntamente con el tesorero y los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse al Consejo Directivo del Club.
- 3.- El Tesorero es el responsable directo del manejo de los fondos del Club y tendrá las siguientes funciones:
- a) Informar al Comité Ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.
- b) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Comité Ejecutivo deba presentar a el Consejo Directivo con el visto bueno del fiscal.
- c) Las demás que, de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asignen el Consejo Directivo del Club, el Comité Ejecutivo o el Presidente.
- 4.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:
- a) Manejar la correspondencia y la conservación de los archivos del Club.
- b) Llevar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Llevar el registro de afiliados, para lo cual deberá expedir los carnés correspondientes.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales del Club.
- e) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que asigne el Consejo Directivo del Club, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

5.- El vocal ejercerá las funciones que le asignen el Consejo Directivo del Club, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

ARTICULO 22.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- 1. Los actos proferidos por el Comité Ejecutivo, se denominarán "Resoluciones".
- Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncia o deja de asistir sin justa causa a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, el Consejo Directivo del Club designarán su reemplazo, quién terminará el período.
- 3. Al reglamentar su propio funcionamiento.

CAPITULO III DEL FISCAL

ARTICULO 22.- ELECCIÓN Y PERIODO: El Fiscal, junto con su suplente, son elegidos por el Consejo Directivo del Club por un período de cuatro (4) años y será el representante permanente de éste ante el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 23.- IMPEDIMENTOS: No podrán ser postulados, elegidos ni ejercer la función de Fiscal, los parientes de los miembros del Comité Ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 24.- FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

- 1. Velar porque los miembros del Consejo Directivo del Club, del Comité Ejecutivo y del Tribunal Deportivo, se ajusten en todos los actos a las normas legales y a las del presente reglamento.
- 2. Asegurarse de que la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal estén al día.
- 3. Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos, los estados de cuenta y balances.
- 4. Asistir a las reuniones de el Consejo Directivo del Club y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.
- 5. Informar a el Consejo Directivo del Club sobre la gestión administrativa del Club.
- 6. Convocar, cuando lo considere necesario, a reunión extraordinaria al Consejo Directivo o al Comité Ejecutivo del Club.
- 7. Constituirse en parte dentro de los procesos disciplinarios.
- 8. Las demás que le fijen las normas legales estatutarias, reglamentarias.

ARTICULO 25: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

ARTICULO 26.- FALTA DEL FISCAL: Cuando el Fiscal renuncie, cambie de domicilio o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, del Comité Ejecutivo citará al suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del fiscal y su suplente, de inmediato el Comité Ejecutivo convocará el Consejo Directivo del Club para que elija a los reemplazos para el resto del período.

CAPITULO IV DEL ORGANO DE DISCIPLINA

ARTICULO 27.- DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA: El Tribunal Deportivo es el órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que violen el presente reglamento, las normas de competición y las estipuladas en el respectivo Código Disciplinario expedido por la Federación correspondiente. Así mismo velará por el respeto a los símbolos patrios, de la Universidad y deportivos, por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud y de compromisos con el adversario para facilitar la victoria o la derrota.

ARTICULO 28: El Tribunal Deportivo está integrado por tres (3) miembros, dos (2) elegidos por el Consejo Directivo del Club, y uno elegido por el Comité Ejecutivo, por un período de cuatro (4) años, contados desde el nombramiento.

ARTICULO 29: Los miembros del Tribunal Deportivo deben ser personal de reconocida solvencia moral y no podrán tener ninguna vinculación con el Club.

<u>ARTICULO 30.-</u> <u>CODIGO DISCIPLINARIO:</u> El Club, al afiliarse a una liga o federación deportiva, acepta los códigos disciplinarios de éstos.

<u>ARTICULO 31.-</u> <u>LAS SANCIONES:</u> El Tribunal Deportivo sancionará las faltas disciplinarias aplicando las sanciones previstas en el código disciplinario de la respectiva liga o federación.

ARTICULO 32.- AUTORIDADES DISCIPLINARIAS EN EVENTOS ESPECIFICOS: Las autoridades disciplinarias de que trata el artículo 61 del Decreto Ley 2845 de 1984, 26 del 1421 de 1985 en concordancia con la Ley 49 de 1983, son Tribunales creados para competiciones o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar las inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento, torneo, etc., con base en el respectivo reglamento de éste y serán designadas por la entidad correspondiente.

<u>Parágrafo:</u> Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 33: El Club se disolverá por decisión de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo del Club. Tomada está decisión , este organismo informará de ello a las autoridades competentes.

ARTICULO 34: En caso de disolución del Club, los fondos que éste tenga pasarán al presupuesto del Sector Deportivo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

TÍTULO V NORMAS TRANSITORIAS

NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 35.- Inicialmente y para un periodo de cuatro (4) años los organismos del club estarán integrados así:

a) El Consejo Directivo: El Consejo Directivo quedará conformado por: El Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, Padre Joaquín Sánchez García S.J., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4'242.274 de Santa Rosa de Viterbo; el Decano del Medio Universitario de la misma institución Padre Álvaro Vélez Escobar S.J., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4'242.198 de Santa Rosa de Viterbo y; el Director Administrativo y Financiero de esta institución Dr. Álvaro Nakayama, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 14'982.628 de Cali.

b) <u>El Comité Ejecutivo</u>: El Comité Ejecutivo quedará conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD
Presidente	Álvaro	Vélez Escobar, S.J.	4'242.198 de Santa
			Rosa de Viterbo
Vicepresidenta	Diana Rocío	Martinez	31.978.054 de Cali
Tesorera	María Mercedes	Escudero	31.921.333 de Cali
Secretaria	Marta Cecilia	Gómez	31.952.274 de Cali
Vocal	Nelson Mauricio	Muñoz	16.767.146 de Cali

c) <u>Fiscal y Suplente:</u> Se elige como Fiscal Principal a la Dra. Claudia Lucia Mora, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31885828 y como Fiscal Suplente a Ana María Soto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66'857.081.

<u>Página 10 de la Resolución Nº 001/2002 del Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional</u> de Cali del 25 de septiembre de 2002.

d) <u>Tribunal</u> <u>Deportivo</u>: Como miembro del Tribunal Deportivo en representación de la Universidad fueron elegidos los señores: Luis Carlos Montenegro identificado con la Cédula de ciudadanía N° 12'991.669 y, Mauricio González identificado con la Cédula de ciudadanía N° 94428.488 y como tercer miembro en representación del Comité Ejecutivo se eligió a Carlos Julio Moreno, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 16'7725.415.

SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo para gestionar ante la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali el Reconocimiento Deportivo del Club y para iniciar los trámites para afiliación del Club a las diferentes Ligas deportivas del Valle del Cauca.

TERCERO.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de todo lo anterior, firmamos la presente resolución en Cali, hoy 25 de septiembre de 2002.

Joaquín Emilio Sánchez García, S.J Vicerrector de la Seccional Julian Alberto Garces Holge Secretario General de la Se